

3722

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

REF: Deniega entrega de información relativa a solicitud que indica, conforme lo dispone la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

TRAMITADA
19 OCT 2016

MINISTERIO DE HACIENDA DE PARTES
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTO DOMINGO, 19 OCT 2016
RESOLUCIÓN EXENTA DGOP N° 3722
VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

- Las necesidades del Servicio.
- La presentación efectuada en la Oficina de Información y Atención Ciudadana MOP, por don Rodrigo Valenzuela Sarmiento, a través del Formulario N° 63590 de fecha 05 de septiembre de 2016.
- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008.
- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 DE 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Resolución del Consejo para la Transparencia de Amparo C1345-14.

N° Proceso 10315319


Francisco Javier Lareñas Sanhueza
Abogado DGOP

CONSIDERANDO

- Que con fecha 05 de septiembre de 2016, se recibió la solicitud de información pública N° 63590, cuyo tenor literal es el siguiente:
“Fundamentación económica para la adjudicación por un período de 38 años (según publicación del diario La Tercera) de la licitación denominada “Relicitación concesión Camino Nogales – Puchuncaví”.
- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley 20.285, *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.*
- El artículo 5 del cuerpo legal mencionado en el considerando anterior estipula: *“En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas”.*
- El contrato de concesión de obra pública fiscal, denominado *“Segunda Concesión Camino Nogales Puchuncaví”*, fue adjudicado mediante el Decreto Adjudicación N° 199 de 07 de junio de 2016, iniciando el plazo de la concesión 23 de agosto de 2016. El proyecto considera la incorporación de dobles calzadas de dos pistas por sentido en algunos tramos de la ruta; comienzo del trazado (sector de Nogales), a lo largo de todo el sector de la cuesta, y al finalizar, en el sector de Puchuncaví; además considera enlaces desnivelados, puentes nuevos, calles locales, ciclovías, pasarelas peatonales, etc. Adicionalmente, se incorpora un nuevo trazado en By pass a la localidad de Puchuncaví, de 7 km de longitud con perfil de dobles calzadas expresas, de dos pistas por sentido, emplazado al poniente de la ruta F30E actual. Asimismo, el proyecto considera otro nuevo trazado, denominado Variante Ventanas, de 9 km de longitud aproximadamente, en calzada simple, emplazado entre el acceso a Quintero por la Ruta F-30-E y el enlace Puchuncaví, estructura de la actual concesión. Este trazado tiene por objetivo evitar el tránsito por la actual Ruta F-30-E en el sector industrial de Ventanas.
- El numeral 1.4.3 de las Bases de Licitación de la *“Segunda Concesión Camino Nogales Puchuncaví”*, se establecen los *“Antecedentes Referenciales”*, que se pusieron a disposición de los licitantes o grupos licitantes. Dichos documentos tienen el carácter de indicativos, para que la Sociedad Concesionaria a su cargo y costo, realice los análisis que estime pertinente para realizar su oferta, y posteriormente, el adjudicatario desarrolle el Proyecto de Ingeniería de Detalle. En ese sentido, se establecieron como Antecedentes Referenciales:

Nº	Descripción	Consultor
1	Estudio de Ingeniería Básica Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví.	GHD S.A
2	Estudio de Diseño y Expropiaciones Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví (Incluye By-pass Puchuncaví).	INTRAT Consultores S.A.

Nº	Descripción	Consultor
3	Variante Ventanas	CDI Consultores de Ingeniería Ltda.

- En dichos estudios no se pone a disposición de los licitantes la información requerida por el ciudadano, porque para determinar los años de la concesión, se realiza una evaluación de proyecto, que en términos económicos incluye inversiones, ingresos, depreciaciones, impuestos, subsidios, entre otros aspectos. Dicha evaluación se realiza en conjunto con el Ministerio de Hacienda, con el objeto de analizar las condiciones de factibilidad del contrato de concesión de obra pública. Dichos datos y antecedentes, es información crítica de la Administración, porque es la forma que utiliza para modelar, proyectar y calcular el desarrollo de los contratos de concesión de obra pública. Por consiguiente, si se hiciese público, privados podrían conocer la metodología y manera de evaluar los proyectos por parte del MOP, lo que implicaría dar acceso a información privilegiada para futuras licitaciones.
- Adicionalmente, el Sistema de Concesiones de Obras Públicas, se construye sobre la base de una adecuada distribución de los riesgos, que consiste en que el privado asuma determinados riesgos del contrato. Por ejemplo, el régimen aplicable a la etapa de construcción, que se encuentra en el artículo 22, número 2 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en el que el concesionario deberá responder incluso en caso fortuito o fuerza mayor. De esta manera, en el proceso de licitación, es cada oferente el que debe realizar su propio análisis para efectos de realizar una oferta económica competitiva. En otras palabras, corresponde a cada uno de los licitantes realizar sus propias evaluaciones, estimando sus propias inversiones, ingresos, y parámetros económicos, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación. Así es cada oferente el que realiza sus propias evaluaciones económicas, su propio modelo económico, de tal forma de definir un valor a presentar en la oferta económica. Lo que permitirá el MOP recibir ofertas competitivas y más eficientes, pudiendo satisfacer de mejor manera el interés público. Por con el contrario, el acceso a la información impactaría en la calidad de las ofertas, no pudiendo el servicio recibir ofertas competitivas.
- Conforme a lo señalado, dar a conocer la forma en que el MOP determinó el plazo o período de la concesión (plazo variable conforme a los Ingreso Totales de la Concesión "ITC"), tendría repercusiones desde el punto de vista sistémico, es decir, al Sistema de Concesiones de Obras Públicas, porque el mercado o empresas interesadas podrían tener conocimiento de la forma en que el MOP y el Ministerio de Hacienda, realizan la evaluación de sus proyectos y la forma en que determinan el modelo de negocio de la concesión de obra pública. A la luz de lo explicado, es claro el carácter estratégico de la información, y que su divulgación, afectaría el desarrollo de las futuras licitaciones de obras públicas fiscales, alterando la distribución de los riesgos y distorsionando el mercado por asimetrías de información, lo que afectaría la competencia y la posibilidad del MOP de llevar adelante un proceso licitatorio eficaz.
- Adicionalmente, divulgar la información solicitada podría perjudicar fuertemente los intereses públicos y fiscales en el contrato de concesión de obra pública del Camino Nogales – Puchuncaví, porque entregar los resultados del modelo económico o de negocio utilizado por el servicio en sus evaluaciones, estimación de montos de inversiones y flujos de ingresos, podría ser utilizado por el concesionario para demandar al Fisco, por obtener Ingresos menores a los estimados por el MOP, alterando la distribución de los riesgos del contrato que explicamos anteriormente (es riesgo de la concesionaria). Asimismo, la concesionaria en el caso que su inversión sea mayor a la calculada por el MOP, podría demandar al Fisco que se les pague la diferencia que se podría producir con el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra, también alterando la distribución de los riesgos del contrato (es riesgo de la concesionaria).

- La entrega de la información, también perjudicaría al MOP, ante una eventual modificación de las obras o servicios del contrato, conforme a los artículos 19 y 20 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. Puesto que en dicho proceso, el MOP no sólo debe procurar que las obras se ejecuten en la búsqueda del mayor beneficio para la ciudadanía, sino que también mantener la distribución de los riesgos de los contratos de concesión (aspectos fundamental del Sistema de Concesiones de Obras Públicas) y resguardar adecuadamente los intereses fiscales, y para ello es esencial no debilitar la posición negociadora del Estado, que le permita llevar adelante un proceso eficiente y eficaz. Si el concesionario tiene acceso a la información solicitada, que es de carácter estratégico y crítico, tal como se ha explicado anteriormente. El MOP se encontraría expuesto, respecto de la manera que ha realizado sus análisis y estudios, lo que implicaría una posición de desventaja al momento de determinar las variables económicas y financieras de la modificación contractual.
- El artículo 21 de la Ley 20.285 establece las únicas causales de secreto o reserva, en virtud de las cuales se puede denegar total o parcialmente el acceso a la información. Para el caso en particular debemos considerar lo establecido en el artículo 21, número 1, cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

“1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:”

La causal señalada la debemos relacionar con la jurisprudencia emanada del Consejo para la Transparencia, en especial lo señalado en el considerando 7) de la resolución del Amparo C 1345-14:


“7) Que, este Consejo, a través de su Jurisprudencia, ha reconocido implícitamente que las hipótesis de afectación al debido cumplimiento de las funciones de un órgano, establecidas en las letras a), b) y c), del artículo 21, N° 1, de la Ley de Transparencia, no son taxativas, por cuanto del mismo tenor del citado numeral 1 se advierte gracias a la expresión particularmente, que ellas han sido dispuestas para ejemplificar situaciones comunes de afectación al debido cumplimiento de funciones, lo que no obsta que se pudieran presentar otras hipótesis que produjeran el mismo efecto.”

- Teniendo en consideración lo señalado, es plenamente aplicable la causal establecida en el artículo 21, número 1 de la Ley 20.285, porque se estaría afectando el funcionamiento del servicio. Dicho perjuicio, tal como se explicó anteriormente, tendría efectos sistémicos y en el contrato en particular. En el primer caso, consiste en que se revelaría información crítica del MOP, relativa a la metodología forma de evaluación de los proyectos y determinación de sus modelos de negocio, lo que le permitiría al ciudadano o terceros tener una posición privilegiada en futuras licitaciones, distorsionando el mercado mediante de asimetrías de información, lo que afectaría la competencia y la realización eficaz y eficiente del proceso licitatorio. Adicionalmente, en el contrato en particular, se expone al MOP a ser demandado por la sociedad concesionaria, ya sea por menores ingresos percibidos o mayores costos. Asimismo, se perjudica la posición negociadora del MOP ante una eventual modificación contractual.
- Se hace presente al Señor Rodrigo Valenzuela Sarmiento, que según lo dispone el artículo 24° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.
- En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega la entrega de información.

RESUELVO

1. **DENIÉGASE:** la entrega de la información relativa a la *"Fundamentación económica para la adjudicación por un período de 38 años (según publicación del diario La Tercera) de la licitación denominada "Relicitación concesión Camino Nogales – Puchuncavi"*, en virtud de las causales de reserva del artículo 21° número 1 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a don Rodrigo Valenzuela Sarmiento, mediante correo electrónico dirigido a [REDACTED], a la Encargada de Transparencia DGOP, y a la Encargada SIAC CCOP.
3. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



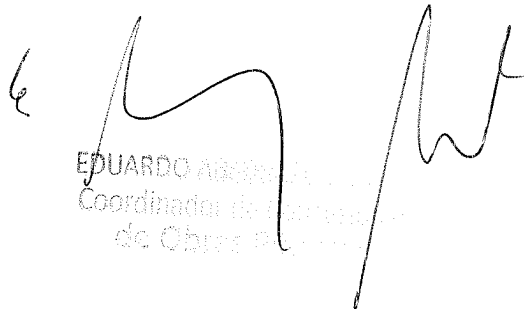
JUAN MANUEL SANCHEZ MEDICI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

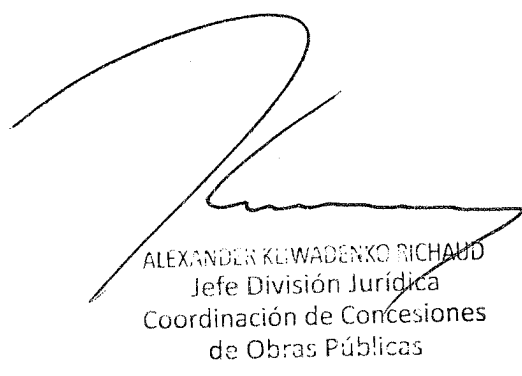


GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS
 PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		


 EDUARDO ABADELLA
 Coordinador de la División de Concesiones de Obras Públicas


 ALEXANDER KLWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas





[Buscar Solicitudes](#)
 [Ayuda](#)
 [Cerrar Sesión](#)
 [Info. de Interés](#)
[Ingreso de Solicitudes +](#)
 [Tratamiento +](#)
 [Reportaría +](#)

Está aquí: [Ingreso y Revisión de Solicitudes](#) - [Bandeja de Trabajo](#) - [Ficha de Solicitud](#)

Perfil Funcionario MOP

Ximena Nazar Rodríguez - Coordinación de Concesiones de Obras Públicas - Nivel Central

FICHA DE SOLICITUD N°63590

▼ Datos del Ciudadano

Nombres: rodrigo
Apellido Paterno: valenzuela
Apellido Materno: sarmiento
Canal de respuesta: Correo electrónico
Correo electrónico: rodrigovalenzu@gmail.com

▼ Otros Datos del Ciudadano

RUT: 7141278-4 **Dirección:** navio san martin 101, depto 1804 A
Sexo: Masculino **Región:** Región de Valparaíso
Edad: 40-60 **Comuna:**
Ocupación: Empresario/a **País:** Chile
Correo electrónico: rodrigovalenzu@gmail.com **En Representación de:** null null
Teléfono Fijo: 998430825 **Institución:**
Teléfono Móvil: 99843082

▼ Datos de la Solicitud

Número solicitud: 63590
Tipo de solicitud: Consulta
N° días transcurridos: 29
Temática: Requerimiento de Nuevas Obras
Servicio: Coordinación de Concesiones de Obras Públicas
Región Solicitud: Nivel Central
N°Proceso SSD ingreso:
N°Proceso SSD salida:
Plazo respuesta: 10
Estado solicitud: Cambio de Experto
Fecha recepción solicitud: 05/09/2016
Fecha ingreso sistema: 04/09/2016
Canal de ingreso: Web
Canal de respuesta: Correo electrónico
Producto estratégico asociado: Servicios infraestructura concesionada vialidad interurbana
Subproducto estratégico asociado:

Detalle Solicitud

Fundamentación económica para la adjudicación por un periodo de 38 años (según publicación del diario La Tercera) de la licitación denominada "Relicitación concesión Camino Nogales - Puchuncavi"

Observaciones

Código BIP 0

Documentos del Ciudadano:

0

Documentos Internos:

1

Documentos de Respuesta:

0

▼ Bitácora

Martes 18 de octubre de 2016

Fecha	Hora	Emisor	Receptor	Evento	Estado	Comentarios	Documentos
13/09/2016	08:44:28	Ximena Nazar Rodríguez	andrea bertossi aravena	Solicitud cambiada de funcionario experto	Cambio de Experto		
12/09/2016	17:29:53	angelica larach rovegno	Ximena Nazar Rodríguez	Solicitud cambiada de funcionario experto	Cambio de Experto		
05/09/2016	11:38:16	Ximena Nazar Rodríguez	angelica larach rovegno	Solicitud asignada a experto	Análisis - Evaluando Experto		
05/09/2016	11:37:23	Ximena Nazar Rodríguez	Ximena Nazar Rodríguez	Modificación de solicitud	Solicitud en proceso de análisis		
05/09/2016	10:47:55	Margarita Subiabre Mancilla	Ximena Nazar Rodríguez	Solicitud asignada a Encargado de Gestión de Solicitudes	Solicitud asignada a encargado de gestión de solicitudes		

Fecha	Hora	Emisor	Receptor	Evento	Estado	Comentarios	Documentos
05/09/2016	09:17:04	Vezna Franulic Cabezas	Margarita Subiabre Mancilla	Solicitud registra un cambio de coordinador siac	Ingresado		
04/09/2016	10:09:01	rodrigo valenzuela sarmento	Vezna Franulic Cabezas	Solicitud Ingresada a Servicio: Coordinación de Concesiones de Obras Públicas	Ingresado		

7 Registros encontrados, mostrando todos los Registros

▼ Notas

No hay resultados para mostrar.

▼ Respuesta

Volver

Mop.cl | [Transparencia](#) | [Correo Institucional](#) | [Política de Privacidad](#) | [Home](#)
 Sistema de Información y Atención Ciudadana
 Lunes a Jueves de 09:00 a 17:00 hrs, Viernes de 09:00 a 16:00 hrs.
 Morandé 59, piso 1 ([Ver mapa](#)) Santiago de Chile, Teléfono: 02 2 4494000
 Email: contingenciasiac@mop.gov.cl

